

Acta de Sesión DL-1113/2019

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las once horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores suplentes: Carlos Alvarenga

Secretaria: Marta Eugenia Roldán de Bottari

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

III. PRESIDENCIA

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

X. PUNTOS VARIOS.

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1113/19.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1112/19 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



III. PRESIDENCIA

a. La Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano con visto bueno de la Presidenta, solicita al Consejo de Administración con fundamento a lo dispuesto en la Ley de Creación del FIS y para agilizar los procesos de designación del personal Ad Honorem, lo siguiente:

1. Adenda No 1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PREPARACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, para modificar la Cláusula tercera numeral 2 quedando de la siguiente forma:

"Proveer los recursos para el trabajo propio del Ministerio, con el apoyo de personal administrativo, técnico, financiero y legal que colaboraran Ad Honorem para coadyuvar a que el Ministerio se prepare para iniciar operaciones, ejecute sus atribuciones y responsabilidades y pueda dar respuesta tanto a requerimientos internos como ante terceros, mediante resolución de aprobación por parte del Consejo de Administración, para que dichas áreas administrativas financieras, legales, técnicas, etc.

En los casos de designación Ad Honorem de personal del FISDL para el Ministerio de Desarrollo local bastará con la resolución emitida por la presidenta del Fondo, para que dicho personal realice también funciones similares en el Ministerio".

2. Suscripción por parte de la Presidenta del Consejo de Administración de la adenda N° 1 a dicho Convenio.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Que con fecha doce de septiembre del corriente en sesión DL-1102/19 se aprobó que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL firmará convenio de cooperación entre el Fondo de inversión Social para el Desarrollo Local de EL Salvador y EL Ministerio de Desarrollo Local basado en la Ley de Creación del FIS, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 2 de junio del 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Decreto Ejecutivo No. 20 de fecha veintiocho de agosto del 2019, publicado en el Diario Oficial No. 159 Tomo No. 424, del 28 de agosto del 2019; así como en el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

En dicho convenio se establece en su Cláusula Séptima que podrá ser modificado mediante adendas, y tomando en cuenta que dicho instrumento tiene la finalidad de que el Ministerio de Desarrollo Local, cuente con el apoyo y cooperación interinstitucional por parte del FISDL, por lo que se ha visto la necesidad de incorporar en la Cláusula tercera numeral 2 lo siguiente: "En los casos de designación Ad Honorem de personal del FISDL para el Ministerio de Desarrollo Local bastará con la resolución emitida por la presidenta del Fondo, para que dicho personal realice también funciones similares en el Ministerio".

Lo anterior se hace con base al Art. 10 de la Ley de Creación del FIS sobre las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración; lo que permitirá además agilizar el proceso de designación de personal Ad Honorem.

En consecuencia de lo antes expuesto el Departamento de Gestión del Talento Humano deberá de proceder a realizar las adendas de los contratos del personal que se designa Ad honorem.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL- 1202/19 de fecha 04 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración, aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación de monto

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO US\$	MONTO MODIFICADO US\$	Mes de contratación
1	Puente de carretera	PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO	85 0- FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL- 2019.	553,947.53	580,119.14	diciembre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Infraestructura, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado en fecha 10 de enero de 2019, en sesión CAD DL-1053/19.
3. El numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y

- servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. La razón de la modificación de la PAAC del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura consiste en modificar el monto de la Licitación Pública N° 37/2019-85OGRAL-49-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO, MUNICIPIO DE SANTIAGO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 357790, cuyo primer proceso de Licitación Pública se declaró desierto, por lo que, tomando en cuenta lo establecido en la política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7., la cual dicta que: "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual". El Departamento de Ingeniería del FISDL realizó un análisis de los costos indirectos del proyecto, ajustando el porcentaje de los mismos. Por lo anterior, se incrementa el monto a financiar con la fuente de financiamiento 85 0- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.
 5. Con la modificación de la línea de trabajo 0303 INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 4997 PROGRAMA SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL UNIVERSAL se afecta la fuente de financiamiento 85 0- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL- 1202/19 de fecha 04 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración, aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2019 de la Gerencia de



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

6 de 66
SESIÓN DL-1113/19

Infraestructura, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación de monto

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO US\$	MONTO MODIFICADO US\$	Mes de contratación
1	Polideportivo	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA	08J-BID 2881/OC-ES- PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA - 2016.	749,500.00	789,547.38	diciembre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el ejercicio fiscal 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Infraestructura, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado en fecha 10 de enero de 2019, en sesión CAD DL-1053/19.
3. El numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. La razón de la modificación de la PAAC del año 2019 de la Gerencia de Infraestructura consiste en modificar el monto de 1 proceso para el realizador del proyecto Obra Nueva y Remodelación en Colonia Sierra Morena, municipio de Soyapango, departamento

de San Salvador. Para la adquisición y contratación de la ejecución de este proyecto, se han desarrollado cuatro procesos competitivos, sin embargo a la fecha no se ha logrado contratar, por lo que luego de realizar las investigaciones respectivas y con el objeto de minimizar el riesgo que se declare desierto nuevamente, se ha recalculado el costo indirecto aumentando el monto para el realizador.

5. Con la modificación de la línea de 0402 PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA - 6452 PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA se incide en la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA -2016.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- c. A solicitud de la Gerencia de Finanzas el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1202/19 de fecha 04 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de financiamiento: 70L- GOES PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2019

ADICIÓN DE PROCESO

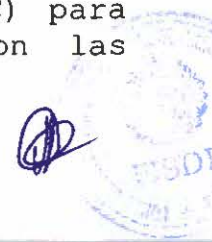
MERCANCIA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	PLAZO DE CONTRATACION
25101801	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA	FONDO GENERAL	\$ 1,700.00	DICIEMBRE

ELIMINACIÓN DE PROCESO

DESCRIPCIÓN DE PROCESO DE ACUERDO A PAAC	MES PROGRAMADO	MONTO
SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DEPARTAMENTO. DE TESORERIA	SEPTIEMBRE	\$ 3,000.00

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en Sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) para el año 2019, elaborada en concordancia con las



"normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación anual de adquisiciones y contratación a través de COMPRASAL", emitida por la Unidad Normativa de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

2. La PAAC inicial de la Gerencia de Finanzas (GFI) se elaboró de acuerdo a la proyección de bienes y servicios a ejecutar durante el presente ejercicio fiscal.
3. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. Durante la ejecución del presupuesto, ha surgido la necesidad de adquirir una motocicleta para realizar las actividades de mensajería del Departamento de Tesorería, debido a que la que se tiene en uso actualmente (M-39-261), ya cumplió su vida útil y está presentando fallas continuas que implican un costo mayor en mantenimiento correctivo y repuestos y se recomienda su sustitución, según constancia emitida por el Taller MAN, de fecha 30 de octubre de 2019, por lo que se realizó la solicitud de modificación presupuestaria ante la Dirección General del Presupuesto (DGP), aprobando con fecha 23/10/2019 el ajuste presupuestario No. 20, para utilizar US\$1,700.00 para la adquisición del bien antes mencionado, tomando dicha disponibilidad del presupuesto que inicialmente se había asignado para la contratación de servicios administrativos de apoyo en el Departamento de Tesorería, por valor de US\$3,000.00, cuyo servicio está siendo cubierto con el apoyo de estudiantes de centros educativos en concepto de horas sociales.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- d. A solicitud de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1202/19 de fecha 04 de noviembre de 2019, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

1. Modificación de plazo de contratación:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SEGÚN PAAC ACTUAL	MES PROGRAMADO PARA CONTRATACIÓN SEGÚN PAAC	REPROGRAMACIÓN O MODIFICACIÓN DEL MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
Mobiliario y Equipo Informático	Agosto	Noviembre
Pago de Impuestos de Mobiliario y Equipo Informático	Agosto	Noviembre

2. Disminución de monto en procesos

DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	MERCANCIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO DISMINUIDO	MONTO MODIFICADO
REPUESTO PARA EQUIPO INFORMATICO	Partes o Accesorios de Apoyo al Ordenador	70.L-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2019	\$2,490.00	\$1,200.00	\$1,290.00

3. Adición de nuevo Proceso

DESCRIPCIÓN DE PROCESO EN PAAC	MERCANCIA	CODIGO PRESUPUESTARIO	FUENTE	MONTO	FECHA ESTIMADA DEL MES DE CONTRATACIÓN
IMPRESORES	43212102 – Impresora de Matriz de puntos	61104 – EQUIPO INFORMATICO	70.L-GOES PRESUPUESTO-FONDO GENERAL-2019	\$1,200.00	Noviembre

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración, en sesión DL-1065/19 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y contrataciones (PAAC), para el ejercicio 2019, elaborada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL" emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).
2. La PAAC inicial de la Gerencia de Sistemas y Tecnología, se elaboró de acuerdo al plan de trabajo



para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, todas de acuerdo al Presupuesto Institucional aprobado el 10 de enero de 2019 en sesión DL-1053/19.

3. El romano VI Lineamientos, numeral 20 de las "Normas para la elaboración, publicación y seguimiento de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de COMPRASAL", indica que "Durante la ejecución del ejercicio fiscal, se podrá modificar la PAAC en función de los cambios o necesidades institucionales, incorporando o eliminando las obras, bienes y servicios que decida la autoridad competente de cada institución".
4. Como parte de la mejora tecnológica se adquirirán proyectores, 2 para mejorar los salones de capacitación de Santa Elena y micrófonos inalámbricos, 1 proyector para las actividades del Depto. de Gestión del Talento Humano y 1 proyector en custodia de la Gerencia de Sistemas y Tecnología para préstamo de todo el resto de unidades.
5. Compra de impresores matriciales que se utilizarán para la impresión de cheques en las áreas de la Gerencia de Finanzas y Depto. de Gestión del Talento Humano.
6. Las modificaciones solicitadas consisten en:
 - a. Cambio del mes estimado de contratación de Mobiliario y Equipo Informático.
 - b. Cambio del mes estimado de contratación de Pago de Impuestos de Mobiliario y Equipo Informático.
 - c. Disminuir \$1,200.00 de la mercancía "Partes o Accesorios de Apoyo al Ordenador", así esta cantidad se reorienta para la compra de los impresores matriciales.

Detalle de fuentes de financiamiento afectadas:

- a. 23.7 - KFW - CONVIVIR - 2016
- b. 85.T - FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2019
- c. 70.L - GOES PRESUPUESTO - FONDO GENERAL-2019

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

- a. A solicitud del Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación de la base fija de LICITACIÓN PÚBLICA para Realizador de Obras de Infraestructura, con vigencia a partir de su aprobación.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y la Gerencia de Infraestructura, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP han modificado conjuntamente la base fija para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura y solicitan al Consejo de Administración aprobar la modificación de esta base específicamente en la fórmula estadística contenida en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación de Ofertas, y así ampliar el margen de aceptación de Ofertas, minimizando, la probabilidad de rechazo de ofertas o de "declaratoria de desierto" de procesos de contratación.

Se solicita modificar la base fija de LICITACIÓN PÚBLICA para adquisición de obras de infraestructura en lo siguiente:

BASE ACTUAL	BASE MODIFICADA
<p>IGO 23. Examen preliminar, corrección de errores u omisiones subsanables y descalificación de ofertas</p> <p>23.4 Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos de la siguiente manera: (i) si existiere una discrepancia entre el resultado de multiplicar el precio por la cantidad, será corregido el precio total de dicha actividad y la sumatoria en el monto total, que genere esta corrección. (ii) si existiere una discrepancia entre los precios totales y el monto total prevalecerán los precios totales y será corregido el monto total; y (iii) si todas las operaciones aritméticas resultaren correctas y existiera una discrepancia entre el monto expresado en palabras y las cifras, prevalecerá el monto expresado en cifras.</p> <p>Con el monto resultante de la revisión de la oferta económica de cada Oferente (el cual puede o no tener corrección</p>	<p>IGO 23. Examen preliminar, corrección de errores u omisiones subsanables y descalificación de ofertas</p> <p>23.4 Los errores aritméticos de la oferta económica serán corregidos de la siguiente manera: (i) si existiere una discrepancia entre el resultado de multiplicar el precio por la cantidad, será corregido el precio total de dicha actividad y la sumatoria en el monto total, que genere esta corrección. (ii) si existiere una discrepancia entre los precios totales y el monto total prevalecerán los precios totales y será corregido el monto total; y (iii) si todas las operaciones aritméticas resultaren correctas y existiera una discrepancia entre el monto expresado en palabras y las cifras, prevalecerá el monto expresado en cifras.</p> <p>Con el monto resultante de la revisión de la oferta económica de cada Oferente (el cual puede o no tener corrección</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

12 de 66
SESIÓN DL-1113/19

<p>aritmética), se procederá a la aplicación de la fórmula estadística establecida en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p> <p>23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: u) Si el monto ofertado es menor al resultado de aplicar la formula estadística, indicada en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p>	<p>aritmética), se procederá a la aplicación de la fórmula aritmética establecida en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p> <p>23.5 Durante el proceso de evaluación, se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos: u) Si el monto ofertado es menor al resultado de aplicar la formula aritmética, indicada en la Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación.</p>
<p>IGO 24 Evaluación y comparación de ofertas</p> <p>24.4 Si Aún después de aplicada la fórmula estadística, la oferta económica del posible adjudicado resulta de un costo sustancialmente menor en relación al costo estimado de la obra por el Contratante, que razonablemente permita anticipar que el Oferente no podrá terminar las obras dentro del plazo y condiciones estipulados, se procederá de acuerdo a "Sección III".</p>	<p>IGO 24 Evaluación y comparación de ofertas</p> <p>24.4 Si Aún después de aplicada la fórmula aritmética la oferta económica del posible adjudicado resulta de un costo sustancialmente menor en relación al costo estimado de la obra por el Contratante, que razonablemente permita anticipar que el Oferente no podrá terminar las obras dentro del plazo y condiciones estipulados, se procederá de acuerdo a "Sección III".</p>
<p>Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación Aplicación de la Fórmula Estadística</p> <p>Con el monto resultante de la revisión de la oferta económica de cada Oferente (el cual puede o no tener corrección aritmética), se procederá a la aplicación de la fórmula estadística y las ofertas económicas que queden fuera del rango establecido, se descalificarán y ya no se continuarán evaluando. El procedimiento de la aplicación de la fórmula estadística, es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se obtendrá la media aritmética de todos los valores ofertados, incluyéndose para este cálculo, el monto de la asignación presupuestaria. 2. Obtenida la media aritmética, se obtendrá el valor de la desviación estándar de todos los montos ofertados, incluyendo la asignación presupuestaria. 3. Obtenidos los dos valores antes indicados, se procederá a aplicar la formula estadística que consiste en restar a la media aritmética el valor de la desviación estándar. 4. Obtenido el valor de la referida resta, se procederá a descalificar y ya no se continuarán evaluando aquellas ofertas, cuyos montos sean menores, al valor de restar a la media aritmética, el valor de la desviación estándar, conforme a lo establecido en la cláusula <u>IGO 23.5 literal u).</u> (Se elimina) 5. Se continuará con el procedimiento de la evaluación, tomando en cuenta para dicho efecto solo las ofertas con montos mayor o igual al valor de restar a la media aritmética el valor de la desviación estándar.(Se elimina) 	<p>Sección III. Criterios de Calificación y de Evaluación Aplicación de la Fórmula Aritmética</p> <p>Con el monto resultante de la revisión de la oferta económica de cada Oferente (el cual puede o no tener corrección aritmética), se procederá a la aplicación de la fórmula aritmética y las ofertas económicas que queden fuera del rango establecido, se descalificarán y ya no se continuarán evaluando. El procedimiento de la aplicación de la fórmula aritmética, es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se obtendrá la media aritmética de todos los valores ofertados, incluyéndose para este cálculo, el monto de la asignación presupuestaria. 2. Obtenida la media aritmética, se le aplicará el 90% y se procederá a descalificar aquellas ofertas cuyos montos sean menores a este valor, conforme a lo establecido en la cláusula IGO 23.5 literal u) 3. Se continuará con el procedimiento de la evaluación, tomando en cuenta para dicho efecto solo las ofertas con monto mayor o igual al valor del 90% de la media aritmética.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el Comité Técnico Consultivo del FISDL recomendó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:
- a) Las Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2019-85OGRAL-74-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810.
 - b) El nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.
 - c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

1. El Consejo de Administración del FISDL, en sesión DL-1055/19 de fecha 17 de enero de 2019 aprobó el modelo de bases fijas y variables de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
2. El Consejo de Administración del FISDL, en esta misma sesión DL-1113/19 de fecha 07 de noviembre de 2019 aprobó la modificación al modelo de bases fijas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura.
3. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la solicitud de proceso de adquisición N° 2470 con una Asignación Presupuestaria de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$628,911.68), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 850-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIAL - 2019 y CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US\$53,030.74), provenientes del APOORTE DE CONTRAPARTIDA MUNICIPAL, junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.

4. Que mediante Resolución N° CAD-12823/19 en Sesión N° DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019 el Consejo de Administración del FISDL Declaró Desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2019-85OGRAL-49-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810 debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicados en las bases de la referida Licitación Pública.
5. Para la segunda convocatoria de la Licitación Pública, la Unidad Solicitante, la Gerencia de Infraestructura, determinó incrementar la asignación presupuestaria para este proyecto, tomando en consideración lo establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2019 numeral 2.7 "Al formular las bases de licitación o concurso para una segunda convocatoria, deberán considerarse las inconsistencias y lo acontecido en la primera convocatoria, con énfasis en las causas por las que no fue posible llevar a cabo la adjudicación, con el propósito de evitar el incremento de procesos desiertos, pudiendo modificar las bases siempre y cuando no implique una modificación sustancial al objeto contractual. En los procesos de contratación en los cuales se haya establecido la modalidad de adjudicación parcial, la segunda convocatoria contendrá únicamente lo declarado desierto en la primera convocatoria". EL Departamento de Ingeniería realizó un análisis de los costos indirectos del proyecto, ajustando el porcentaje de los mismos.
6. El Gerente de Infraestructura remitió al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la nueva solicitud de proceso de adquisición N° 2490 con una Asignación Presupuestaria de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$762,423.39), provenientes de la Fuente de Financiamiento: 850-FONDO GENERAL- INFRAESTRUCTURA SOCIAL-2019,

- SETECIENTOS UN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$701,344.56) y APOORTE DE CONTRAPARTIDA MUNICIPAL, SESENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$61,078.83); junto con el requerimiento técnico para el personal del proyecto.
7. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 y Art. 20 Bis, numeral e) de la LACAP se han adecuado conjuntamente las bases variables con la Unidad Solicitante, de acuerdo al modelo de bases fijas y variables aprobadas de Licitación Pública para la contratación de Realizador de Obras de Infraestructura; y se requiere la aprobación de las bases variables, correspondientes al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2019-85OGRAL-74-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QUEBRADA LA MORA QUE CONDUCE A CANTÓN SAN FRANCISCO AGUA AGRIA", MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 357810.

El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para suscribir en nombre de este Consejo, el nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la referida Licitación Pública conformada por Julio Cesar Carranza Valdez como Representante de la Unidad Solicitante, de la Gerencia de Infraestructura, Juan José Ramírez Jacobo como experto en la materia, Rafael Emigdio García Rodríguez como Analista Financiero y Margarita de los Ángeles González Mejía, como delegada del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN de la LIBRE GESTIÓN N° 185/2019-FANTEL915-41-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 6 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348150 de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante de la



Administradora del Contrato: KARLA PATRICIA ARÉVALO DE PADILLA, ASESORA MUNICIPAL.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió una oferta en fecha 25 de octubre de 2019 del siguiente Oferente: GO TRUINVER, S.A. DE C.V.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es: ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 185/2019-FANTEL915-41-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 6 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348150 al Oferente: GO TRUINVER, S.A. DE C.V.; por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 90.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,586.93), IVA incluido, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 185/2019-FANTEL915-41-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "RUTA 6 LEMPITAS 12 CENTROS ESCOLARES DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE", CÓDIGO 348150 al Oferente: GO TRUINVER, S.A. DE C.V.; por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las bases de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 90.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,586.93), IVA incluido, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario a partir de la orden de inicio.**

II. Nombrar como Administradora del Contrato a: KARLA PATRICIA ARÉVALO DE PADILLA, ASESORA MUNICIPAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12877/19**
- 2. Nombramiento del Administrador del Contrato**
- 3. Contrato**

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, solicita al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° 186/2019-238DON-20-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 357710, de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador del Contrato: Erick Alberto Velásquez Barrera, Especialista en Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibió una oferta en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve del Oferente: RIJOJIVE, S.A. DE C.V.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas es: ADJUDICAR la LIBRE GESTIÓN N° 186/2019-238DON-20-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 357710 al Oferente RIJOJIVE, S.A. DE C.V.; por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las Bases de la referida Libre Gestión, haber obtenido un puntaje de 95.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de: DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,999.98) IVA incluido, con un plazo de



ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 186/2019-238DON-20-FISDL SELECCIÓN DE FORMULADOR DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 357710 al Oferente RIJOJIVE, S.A. DE C.V.; por cumplir con los criterios de evaluación requeridos en las Bases de la referida Libre Gestión, haber obtenido un puntaje de 95.00 y porque el monto ofertado está dentro del presupuesto asignado; por un monto total de: DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$12,999.98) IVA incluido, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.**
 - II. **Nombrar como Administrador del Contrato a Erick Alberto Velásquez Barrera, Especialista en Ingeniería, de la Gerencia de Infraestructura, según propuesta de Gerencia de Infraestructura.**
 - III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12874/19
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
 3. Contrato
- d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación para hacer el reclamo de la garantía, según el siguiente detalle:

TIPO DE GARANTÍA O POLIZA A RECLAMAR	MONTO DE GARANTÍA O POLIZA	MONTO A RECLAMAR
GARANTÍA DE PAGOS A TERCEROS No. 309,745	US\$ 10,048.97	US\$ 10,048.97

Dicha garantía correspondiente al contrato número FISDL/BID2358-R/26204.0-2015, de realizador del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable, Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango", código R-26204.0-2015, cuyo contratista es INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., se realizará ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

El motivo del reclamo de la garantía es el siguiente:

1. En fecha 8 de febrero del 2018, la jefa de la Zona Occidental solicitó al Departamento Legal el reclamo de la garantía de Pagos a Terceros por un monto de \$10,048.97.
2. Que en fecha 18 de septiembre de 2019, se recibió nota de parte de DASASA, S.A. DE C.V., en la que manifiesta que el contratista INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V. sostiene una deuda con dicho proveedor por un valor de Treinta y Tres Mil Quinientos Quince 25/100 Dólares (US\$ 33,515.25) en concepto de suministro e instalación de equipo.
3. En fecha 11 de octubre de 2019, se solicitó al administrador del contrato, ampliación y justificación al reclamo debido que la emisión de la factura fue emitida después del vencimiento de la garantía de pagos a terceros.
4. En fecha 16 de octubre el administrador del contrato manifiesta que es pertinente continuar con la gestión del reclamo de la garantía.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y se autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la nueva solicitud de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Además se hace constar que no obstante se autorizó una nueva carta de reclamo, el Consejo está en conocimiento de que la referida garantía está vencida y el plazo de prescripción ha transcurrido.



e. **CAD-12866/19**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

CAD-12866/19 APROBACIÓN DE REASIGNACIÓN N° 1 SIN INCREMENTO EN EL MONTO TOTAL PARA EL REALIZADOR DEL CONTRATO FISDL/85EGRAL-R/34670.0-2018, "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO CUTUMAYO ARRIBA Y COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE" Y AUTORIZAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSCRIBA RESOLUCIÓN RAZONADA AL EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y SE PROCEDA AL PAGO FINAL.

RELACIÓN DE LOS HECHOS:

En fecha siete del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/85EGRAL-R/34670.0-2018, con la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. de C.V., para la realización del proyecto: "ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO CUTUMAYO ARRIBA Y COLONIA SAN FRANCISCO, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente".

La orden de inicio fue dada a partir del día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil dieciocho y la finalización del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil diecinueve.

La Recepción Final de las obras se realizó el día dieciséis del mes de mayo del presente año, contabilizando ciento cinco (105) días calendario de retraso en la entrega de los alcances del proyecto.

SOBRE REASIGNACIÓN N°1:

Al terminar la ejecución de las obras, se han contabilizado las cantidades finales de las

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

21 de 66
SESIÓN DL-1113/19

actividades constructivas realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las obras incluidas en el plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto contractual	Monto de actividades en aumento	Monto de actividades en disminución	Monto de la reasignación N°2	Monto final del contrato
US\$ 17,926.24	US\$ 137.83	US\$ 137.83	(US\$ 0.00)	US \$ 17,926.24

Lo anterior genera una reasignación sin incremento en el monto total del contrato, manteniendo el monto, contractual en DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,926.24).

La ejecución de las obras del proyecto fue finalizada fuera del plazo contractual, por lo que se realizará el respectivo proceso sancionatorio de aplicación de multa para MURILLO INGENIEROS, S.A. de C.V.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso sancionatorio se hará fuera del plazo contractual, se solicita autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Respecto de la procedencia de esta solicitud se requirió opinión legal a la Asesora Legal de la Gerencia General, quien la emitió con fecha 1 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

"Sin entrar a pronunciarme sobre las explicaciones técnicas que aquí se exponen, por estar fuera de mi alcance, la Reasignación que se solicita implica una modificación en las partidas contratadas, pero en vista que la obra ya está recibida, no es procedente formalizar dicha modificación mediante una adenda u orden de cambio, pero siendo que dicha modificación



es un hecho comprobado, que cuenta con la respectiva evidencia técnica, la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

Al respecto se cuenta también con opinión emitida por la UNAC, la cual en lo pertinente literalmente dice: "es posible establecer que antes de la recepción provisional y siempre y cuando continúe vigente el plazo procedería suscribir una Orden de Cambio vinculada a la cantidad de obra a ejecutar (incremento o disminución de montos); posterior a la recepción provisional deberá emitirse el instrumento definido en la figura de la liquidación para efectos de ajustar la obra efectivamente ejecutada y formalizar cantidades y montos, (ya que en esta etapa no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual conforme los artículos relacionados previamente - sino que de ajustes propios a la etapa en que se encuentran de recepción provisional previo a liquidación) que podría ser una Resolución Razonada suscrita por el Titular."

Tal como se indica en dicha opinión en el presente caso la obra ya fue recibida, y la modificación contractual solicitada no se trata de modificaciones por circunstancias imprevistas y comprobadas en ejecución contractual, por lo tanto la misma deberá ser autorizada por medio Resolución Razonada suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final."

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada al efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

23 de 66
SESIÓN DL-1113/19

f. **CAD-12867/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de eliminación de proyecto y disminución en el monto del paquete de proyectos No. 1 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019., según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Justificación	Monto FISDL	Monto Total
357750	CONVERSIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO PRIMARIO DE MONOFÁSICO A TRIFÁSICO A 13.2 KV	Morazán / Meanguera /	108	El proyecto será ejecutado bajo la modalidad descentralizada	\$159,648.12	\$159,648.12
Totales : Proyectos					1	\$159,648.12 \$159,648.12

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12867/19	\$180,442.89	\$2,467,754.54	-\$159,648.12	\$2,488,549.31
Totales :	\$180,442.89	\$2,467,754.54	-\$159,648.12	\$2,488,549.31

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

g. **CAD-12872/19**

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN, financiado con la fuente de financiamiento 08J-BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

24 de 66
 SESIÓN DL-1113/19

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	aumento Solicitado	Nuevo monto para realizador	% aumento
347490	OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SIERRA MORENA	San Salvador/ Soyapango	\$749,500.00	\$40,047.38	\$789,547.38	5

Este proyecto se aprobó originalmente en sesión de Consejo de Administración DL-1034-18 de fecha 04 de octubre de 2018, por un monto total de US\$741,513.28 (US\$713,798.99 para el realizador y US\$27,714.29 para el supervisor).

Para la adquisición y contratación de la ejecución de este proyecto, se han desarrollado cuatro procesos competitivos, sin embargo a la fecha no se ha logrado contratar, por lo que, la Gerencia General del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), mediante nota ref. GGE-139/2019 de fecha 15 de octubre del corriente, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) No Objeción para realizar Contratación Directa para la ejecución del proyecto mencionado, lo cual es posible de acuerdo a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID N° GN-2349-9, numeral 3.6, inciso e). El BID otorgó su No Objeción a lo solicitado, mediante nota de referencia CES-1177/2019 de fecha 21 de octubre de 2019.

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Consejo de Administración en sesión DL- 1112/19 de fecha 31 de octubre de 2019, aprobó incremento para el realizador por la cantidad de US\$35,701.01, con lo cual, el monto para el realizador del proyecto aumentó a US\$749,500.00, sin embargo al realizar las investigaciones de mercado, se ha concluido que no existe interés de posibles oferentes con este monto, aduciendo que el mismo está por debajo de los precios para este tipo de proyectos, por lo que luego de realizar las investigaciones respectivas y con el objeto de minimizar el riesgo que se declare desierto nuevamente el proceso, se ha recalculado el costo indirecto aumentando el monto para el realizador.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

25 de 66
SESIÓN DL-1113/19

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12872/19	\$119,896.91	\$3,109,002.78	\$40,047.38	\$3,268,947.07
Totales :	\$119,896.91	\$3,109,002.78	\$40,047.38	\$3,268,947.07

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12868/19

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de:

- Adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)- Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN) financiado con la fuente de financiamiento 850-Fondo General-Infraestructura Social-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Ranking EEP	Monto FISDL	Monto Contrapartida en Efectivo	Monto Total
357751	CONVERSIÓN DEL SISTEMA ELECTRICICO PRIMARIO DE MONOFÁSICO A TRIFÁSICO A 13.2 KV	Morazán / Meanguera /	En el marco del cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado Salvadoreño, se ejecutará este proyecto como medida extraordinaria que el Estado debe implementar, independientemente de las obras públicas del presupuesto nacional que se destinen para esa región o municipio y en plena coordinación con las víctimas y sus representantes.	108	\$159,648.12	\$0.00	\$159,648.12
358180	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE	Cuscatlán / Santa Cruz Analquito	Con la ejecución de este proyecto se incrementará el acceso de agua potable a 66 hogares.	71	\$118,053.03	\$0.00	\$118,053.03



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

26 de 66
 SESIÓN DL-1113/19

	SANTA CRUZ ANALQUITO						
358790	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN CENTRO ESCOLAR BARRIO CONCEPCIÓN. PRIMERA ETAPA.	Usulután / Mercedes Umaña	Con el mejoramiento de esta infraestructura escolar se beneficiará a 407 estudiantes.	61	\$327,229.31	\$1,914.18	\$329,143.49
Totales : Proyectos			3		\$604,930.46	\$1,914.18	\$606,844.64

Para el proyecto código N° 357751, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), emitió opinión favorable mediante nota de referencia SETEPLAN/DPE/047/2018 de fecha 04 de abril de 2018, para que se le asignen fondos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP). Para este proyecto no se considera el aporte de contrapartida municipal por ser una inversión extraordinaria.

El proyecto código N° 358790 tendrá una contrapartida en especies por un monto de \$34,444.63 y el proyecto código N° 358180 tendrá una contrapartida en especies por \$13,117.00; ambas corresponden a la formulación de las carpetas técnicas.

A los proyectos códigos: N°358790, N° 357751 y N° 358180 se les aplicará lo establecido en el numeral 2 "Financiamiento de los Proyectos", párrafo segundo, "caso un solo desembolso", del Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos; para proyectos ejecutados bajo la modalidad descentralizada

2. Autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, suscriba los respectivos convenios de ejecución; para los proyectos código N°358180 y código N°358790 con el formato autorizado en sesión de CAD DL-981/17 de fecha 12 de octubre de 2017; y para el proyecto código N°357751 con el formato autorizado en sesión de CAD DL-1047/18 de fecha 06 de diciembre de 2018.

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

27 de 66
SESIÓN DL-1113/19

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete (A)	Modificaciones Anteriores (B)	Modificación al Paquete Solicitada (C)	Nuevo Monto del Paquete (D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12868/19	\$449,443.17	\$2,095,567.97	\$604,930.46	\$3,149,941.60
Totales :	\$449,443.17	\$2,095,567.97	\$604,930.46	\$3,149,941.60

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

a. CAD-12869/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de Aumento en el monto del paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ich)- Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85R-FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019, según se detalla a continuación:

N°	Código	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento
1	310675	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Ahuachapán 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
2	310695	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Lorenzo(AH) 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
3	310705	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tacuba 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
4	310755	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Jutiapa 2	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
5	310765	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Sensuntepeque 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
6	310775	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tejutepeque 2019	\$4,750.00	\$4,750.00	\$2,350.00	49.47
7	310785	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Victoria 2019	\$7,150.00	\$7,150.00	\$3,550.00	49.65
8	310795	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Agua Caliente 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
9	310805	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Arcatao 2019	\$3,950.00	\$3,950.00	\$1,950.00	49.36
10	310825	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Chalatenango 2019	\$32,200.00	\$32,200.00	\$15,900.00	49.37
11	310845	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Dulce Nombre de María 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
12	310865	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Las Flores 2019	\$14,700.00	\$14,700.00	\$7,250.00	49.31
13	310875	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Las Vueltas 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00
14	310895	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Nombre de Jesús 2019	\$2,800.00	\$2,800.00	\$1,400.00	50.00
15	310905	TM a Veteranos de Guerra del municipio de	\$4,750.00	\$4,750.00	\$2,350.00	49.47



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

28 de 66
SESIÓN DL-1113/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento
		Nueva Concepción 2019				
16	310915	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Nueva Trinidad 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
17	310925	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Antonio de la Cruz 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
18	310945	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Antonio Los Ranchos 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
19	310965	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Fernando (CH) 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
20	310975	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Francisco Morazán 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
21	310995	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tejutla 2019	\$5,150.00	\$5,150.00	\$2,550.00	49.51
22	311005	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Candelaria 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
23	311015	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Cojutepeque 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
24	311025	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Carmen 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
25	311035	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Cristóbal 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
26	311155	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San José Guayabal 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
27	311165	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Pedro Perulapán 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$800.00	40.00
28	311175	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Rafael Cedros 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
29	311185	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Ramón 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
30	311215	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Suchitoto 2019	\$73,300.00	\$73,300.00	\$35,950.00	49.04
31	311225	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tenancingo 2019	\$5,150.00	\$5,150.00	\$2,550.00	49.51
32	311235	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Ciudad Arce 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00
33	311245	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Colón 2019	\$2,800.00	\$2,800.00	\$1,400.00	50.00
34	311265	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Huizúcar 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
35	311285	TM a Veteranos de Guerra del municipio de La Libertad 2019	\$3,950.00	\$3,950.00	\$1,950.00	49.36
36	311295	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Quezaltepeque 2019	\$4,350.00	\$4,350.00	\$2,150.00	49.42
37	311305	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San José Villanueva 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
38	311325	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Pablo Tacahico 2019	\$11,550.00	\$11,550.00	\$5,700.00	49.35
39	311335	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santa Tecla 2019	\$3,950.00	\$3,950.00	\$1,950.00	49.36
40	311355	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tepecoyo 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
41	311365	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Zaragoza 2019	\$3,150.00	\$3,150.00	\$1,550.00	49.20
42	311375	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Rosario (LP) 2019	\$4,350.00	\$4,350.00	\$1,550.00	35.63
43	311385	TM a Veteranos de Guerra del municipio de	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

29 de 66
SESIÓN DL-1113/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento
		Jerusalén 2019				
44	311395	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Juan Nonualco 2019	\$2,400.00	\$2,400.00	\$1,200.00	50.00
45	311405	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Luis La Herradura 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
46	311415	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Pedro Masahuat 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
47	311435	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santiago Nonualco 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
48	311445	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Zacatecoluca 2019	\$14,350.00	\$14,350.00	\$7,100.00	49.47
49	311455	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Conchagua 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
50	311465	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Nueva Esparta 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
51	311485	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Alejo 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
52	311495	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santa Rosa de Lima 2019	\$3,550.00	\$3,550.00	\$1,750.00	49.29
53	311505	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Arambala 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
54	311515	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Cacaopera 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
55	311535	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Corinto 2019	\$2,400.00	\$2,400.00	\$1,200.00	50.00
56	311555	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Divisadero 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
57	311565	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Rosario (MO) 2019	\$3,150.00	\$3,150.00	\$2,150.00	68.25
58	311575	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Guatajiagua 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
59	311595	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Jocoaitique 2019	\$16,700.00	\$16,700.00	\$8,250.00	49.40
60	311615	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Meanguera 2019	\$29,850.00	\$29,850.00	\$14,750.00	49.41
61	311625	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Osicala 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
62	311635	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Perquin 2019	\$3,550.00	\$3,550.00	\$1,750.00	49.29
63	311645	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Francisco Gotera 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
64	311655	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Sociedad 2019	\$6,750.00	\$6,750.00	\$3,350.00	49.62
65	311665	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Torola 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
66	311675	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Chapeltique 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
67	311685	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Chinameca 2019	\$8,350.00	\$8,350.00	\$4,150.00	49.70
68	311695	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Chirilagua 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00
69	311715	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Tránsito 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
70	311725	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Lolotique 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
71	311735	TM a Veteranos de Guerra del municipio de	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00

[Handwritten signature]



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

30 de 66
SESIÓN DL-1113/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento
		Nueva Guadalupe 2019				
72	311755	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Gerardo 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
73	311765	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Miguel 2019	\$3,150.00	\$3,150.00	\$1,550.00	49.20
74	311775	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Sesorí 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
75	311785	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Aguilares 2019	\$7,150.00	\$7,150.00	\$3,550.00	49.65
76	311795	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Apopa 2019	\$4,750.00	\$4,750.00	\$2,350.00	49.47
77	311805	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Ayutuxtepeque 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
78	311815	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Cuscatancingo 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
79	311825	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Delgado 2019	\$9,950.00	\$9,950.00	\$4,900.00	49.24
80	311835	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Paisnal 2019	\$6,750.00	\$6,750.00	\$3,350.00	49.62
81	311845	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Guazapa 2019	\$5,550.00	\$5,550.00	\$2,750.00	49.54
82	311855	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Ilopango 2019	\$4,350.00	\$4,350.00	\$2,150.00	49.42
83	311865	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Mejicanos 2019	\$4,750.00	\$4,750.00	\$2,350.00	49.47
84	311875	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Nejapa 2019	\$2,800.00	\$2,800.00	\$1,400.00	50.00
85	311895	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Rosario de Mora 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
86	311905	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Marcos 2019	\$2,800.00	\$2,800.00	\$1,400.00	50.00
87	311915	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Martín 2019	\$3,150.00	\$3,150.00	\$1,550.00	49.20
88	311925	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Salvador 2019	\$9,550.00	\$9,550.00	\$4,700.00	49.21
89	311935	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santiago Texacuangos 2019	\$4,350.00	\$4,350.00	\$2,150.00	49.42
90	311945	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santo Tomás 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
91	311955	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Soyapango 2019	\$15,500.00	\$15,500.00	\$7,650.00	49.35
92	311965	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tonacatepeque 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
93	311975	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Apastepeque 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
94	311985	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Cayetano Istpeque 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00
95	311995	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Estéban Catarina 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
96	312005	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Ildefonso 2019	\$4,750.00	\$4,750.00	\$2,350.00	49.47
97	312015	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Lorenzo (SV) 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
98	312025	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Sebastián 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
99	312035	TM a Veteranos de Guerra del municipio de	\$14,700.00	\$14,700.00	\$7,250.00	49.31

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

31 de 66
SESIÓN DL-1113/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento
		San Vicente 2019				
100	312045	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santa Clara 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
101	312055	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santo Domingo 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00
102	312065	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Tecoluca 2019	\$44,550.00	\$44,550.00	\$22,000.00	49.38
103	312075	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Chalchuapa 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
104	312085	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Coatepeque 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
105	312095	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Congo 2019	\$1,200.00	\$1,200.00	\$600.00	50.00
106	312115	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Metapán 2019	\$2,800.00	\$2,800.00	\$1,400.00	50.00
107	312125	TM a Veteranos de Guerra del municipio de En Santa Ana 2019	\$5,150.00	\$5,150.00	\$2,550.00	49.51
108	312135	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Texistepeque 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
109	312155	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Armenia 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
110	312165	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Cuisnahuat 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
111	312185	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Sonsonate 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
112	312195	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Berlín 2019	\$14,700.00	\$14,700.00	\$7,250.00	49.31
113	312205	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Concepción Batres 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
114	312215	TM a Veteranos de Guerra del municipio de El Triunfo 2019	\$2,400.00	\$2,400.00	\$1,200.00	50.00
115	312235	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Jiquilisco 2019	\$21,450.00	\$21,450.00	\$10,600.00	49.41
116	312245	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Jucupa 2019	\$4,750.00	\$4,750.00	\$2,350.00	49.47
117	312255	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Jucuarán 2019	\$3,150.00	\$3,150.00	\$1,550.00	49.20
118	312265	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Mercedes Umaña 2019	\$2,400.00	\$2,400.00	\$1,200.00	50.00
119	312275	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Ozatlán 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
120	312295	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Agustín 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
121	312315	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santa Elena 2019	\$1,600.00	\$1,600.00	\$800.00	50.00
122	312325	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Santiago De María 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
123	341065	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Concepción Quezaltepeque 2019	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00
124	341175	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Matías 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
125	341325	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Verapaz 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
126	341365	TM a Veteranos de Guerra del municipio de San Antonio del Monte 2019	\$800.00	\$800.00	\$400.00	50.00
127	341415	TM a Veteranos de Guerra del municipio de	\$2,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	50.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

32 de 66
SESIÓN DL-1113/19

N°	Código	Nombre del Proyecto	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento
		Nueva Granada 2019				
128	342625	TM a Veteranos de Guerra del municipio de Cuyulitán 2019	\$400.00	\$400.00	\$200.00	50.00
Total:			-	-	\$273,800.00	

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-12869/19	\$554,000.00	\$0.00	\$273,800.00	\$827,800.00
Totales:	\$554,000.00	\$0.00	\$273,800.00	\$827,800.00

ANTECEDENTES:

1. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1084/19 con fecha 06 de junio de 2019 se aprobó el paquete de proyectos de transferencias monetarias (TM) para veteranos de guerra mayores de setenta años de edad, del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, el cual está basado en el Decreto Ejecutivo N° 31 de fecha 24 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo N° 394 de fecha 01 de marzo del mismo año.
2. Mediante Decreto Legislativo N° 210 de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo N° 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la Ley Especial para regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992, en donde se establece al Instituto Administrador de los beneficios y prestaciones sociales de los veteranos.

3. En ese sentido, se elaboró una propuesta para trasladar el programa ejecutado por el FISDL al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, institución a la que está inscrito el Instituto Administrador; y la asignación presupuestaria solicitada y aprobada en la Sesión del Consejo de Administración N° DL-1084/19 cubre el pago de la TM de tan solo 8 meses del año 2019.

Dado que a la fecha el traslado del programa de veteranos de guerra mayores de setenta años de edad, del histórico Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que ejecuta el FISDL aún no se ha dado, se hace necesario aprobar la asignación presupuestaria que cubra los últimos 4 meses del año 2019.

A continuación se detalla el movimiento del Paquete de Proyectos del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85R-FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019:

Fuente de Financiamiento	Asignación Presupuestaria al Programa	Fondos Comprometidos	Saldo Anterior	Modificaciones en Proceso	Nuevo Sal
	(A)	(B)	(C = A-B)	(D)	(E = C - D)
85R-FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019	\$831,600.00	\$554,000.00	\$277,600.00	\$273,800.00	\$3,800.00
Totales:	\$831,600.00	\$554,000.00	\$277,600.00	\$273,800.00	\$3,800.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

B. INVERSIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1203/19 de fecha 05/11/2019, recomendó al Consejo de Administración, la aprobación de:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

34 de 66
 SESIÓN DL-1113/19

1. Prórroga N°1 por 46 días a 3 contratos suscritos con personas naturales, que prestan el servicio de monitoreo en oficina al Programa Indemnizatorio.
2. Asignación presupuestaria de US\$3,359.53, para cubrir las prórrogas solicitadas; la cual proviene de la fuente de financiamiento 85S-FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO 2019.

El detalle del personal es:

Nombre	Servicios Técnicos	Honorarios Mensuales	Honorarios por día	Días de prórroga	Honorarios Prórroga	IVA	Total Honorarios
Darwin Isaac Castillo	Monitor en oficina del Programa Indemnizatorio	US\$ 700.00	US\$ 23.33	46	US\$ 1,073.33	US\$ 139.53	US\$ 1,212.87
Silvia Patricia Cruz	Monitor en oficina del Programa Indemnizatorio	US\$ 700.00	US\$ 23.33	46	US\$ 1,073.33	\$ -	US\$ 1,073.33
Rosario García Carmelina	Monitor en oficina del Programa Indemnizatorio	US\$ 700.00	US\$ 23.33	46	US\$ 1,073.33	\$ -	US\$ 1,073.33
							US\$ 3,359.53

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

- a. En sesión de Consejo de Administración DL-1088/19 con fecha 28 de junio de 2019 se aprobó la contratación de 3 personas para el monitoreo en oficina del Programa Indemnizatorio por un período de 3 meses, dichos servicios dieron inicio el 08 de agosto de 2019 y finalizan el 07 de noviembre de 2019.
- b. El personal que realiza el monitoreo al programa indemnizatorio realiza las siguientes actividades:
 - i. Atender, dar seguimiento y solventar consultas realizadas por las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.
 - ii. Apoyar la resolución de los problemas relacionados con el pago de la transferencia y actualización del registro de víctimas.
 - iii. Gestionar, con las organizaciones civiles o el personal que dan seguimiento al Programa en el territorio, la documentación pertinente para mantener actualizado el registro de víctimas.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

35 de 66
SESIÓN DL-1113/19

- iv. Mantener coordinación con los referentes de las organizaciones civiles para solventar casos de actualización del registro de víctimas.
 - v. Informar cuando sea requerido y/o pertinente, la programación de las fechas de pago de la transferencia.
- c. Durante el mes de noviembre se tiene planificado, entre otras actividades, los procesos de incorporación al Programa Indemnizatorio de un estimado de 800 víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, proceso que está siendo coordinado por el personal que realiza el monitoreo al programa.

Dada la importancia de contar con el personal que brinda el monitoreo al programa indemnizatorio, se solicita aprobación para prorrogar los contratos hasta el 23 de diciembre de 2019.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

2. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA

a. CAD-12871/19

A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de:

- 1. Paquete de proyectos N° 2 del Programa 32-(DT)- Inversión en Desarrollo Local financiado con la fuente de financiamiento 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
358080	Transferencia a la Municipalidad de Chirilagua, para Fortalecimiento de los Programas Sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida	San Miguel / Chirilagua	\$253,145.00
358120	Transferencia a la Municipalidad De San Sebastián, para Fortalecimiento de los Programas Sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida	San Vicente / San Sebastián	\$319,794.00
Totales: Proyectos		2	\$572,939.00



2. Autorizar a la Presidenta del FISDL la suscripción de los 2 convenios correspondientes.

ANTECEDENTES:

1. La Gerencia de Desarrollo Social (GDS) del FISDL a través del Departamento de Desarrollo Local (DDL) está implementando acciones dirigidas a promover procesos de desarrollo local en los municipios, de ahí que se ejecuta el proyecto: "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida", con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y municipalidades, para la autogestión del desarrollo local. Esta intervención, tiene a su base los lineamientos generales emanados de los siguientes documentos:
 - a. La Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador en su artículo 3 define el Objetivo Fundamental del FISDL de la siguiente manera: "... es promover la generación de riquezas y el desarrollo local con la participación de los Gobiernos Municipales, las comunidades, la empresa privada y las instituciones del Gobierno Central, que implementen proyectos de infraestructura social y económica. Los proyectos y programas deben formar parte de las prioridades de las comunidades y los Gobiernos locales."
 - b. Ley de Desarrollo y Protección Social, Decreto N° 647 emitida por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, el 03 de abril del 2014 y publicada en el Diario Oficial N° 68 Tomo N° 403 el 09 de abril del mismo año; la cual manifiesta en su Artículo N° 1 el Objeto de la misma a través de lo siguiente: "...establecer el marco legal para el desarrollo humano, protección e inclusión social, que promueva, proteja y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas. El Estado será el garante de su aplicación con un enfoque de derechos humanos, procurando que la población tenga acceso a los recursos básicos para la satisfacción y ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes". Asimismo en el Artículo 3 se establecen sus

- objetivos, y en su literal C se establece que dicha Ley ha de "Contribuir a que toda persona humana goce del derecho a una mejora continua de su nivel de vida".
- c. Ley de presupuesto y la Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud de la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador dice: "Proporcionar apoyo directo a las familias participantes, mediante transferencias monetarias condicionadas, con el objetivo que los miembros del grupo familiar reciban los servicios de salud y educación, brindar apoyo nutricional, así como dar seguimiento y capacitación a los participantes, y fortalecer a los gobiernos locales".
 - d. La Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP), conocida como Familias Sostenibles, creada el 8 de Junio de 2017, a través del Decreto Ejecutivo N°28, específicamente en su manual operativo, capítulo 4: fases operativas de la Estrategia en la fase III: construyendo nuestro buen vivir, se hace referencia a Mejoramiento de Vida, como una de las acciones a desarrollar, así como en el capítulo 5 estructura institucional de coordinación estratégica y operativa, en el apartado 5.2.3. Coordinación a nivel Municipal y 5.2.3.1 Gobierno Municipal, donde se presenta una tercera escala de coordinación institucional a los Gobiernos Locales, "los cuales estarán sujetos a procesos de fortalecimiento de sus competencias, conocimientos y habilidades institucionales, ya que la Estrategia les asigna Funciones específicas que les demandarán un alto grado de eficacia y eficiencia en sus labores".
 - e. Documento Conceptual del Enfoque de Mejoramiento de Vida aprobado por el Consejo de Administración en Sesión N° DL 1008/18 en fecha 19 de abril de 2018.
 - f. Guía Operativa del Programa de Mejoramiento de Vida aprobado por el Consejo de Administración en Sesión N° DL 1076/19 en fecha 25 de abril de 2019 y modificada en Sesión N° DL-1104/19 en fecha 26 de septiembre de 2019.
2. La Misión del FISDL establece que le compete "Mejorar la calidad de vida de las personas en condición de



pobreza y vulnerabilidad impulsando procesos de desarrollo local sostenible”.

3. Que el proyecto: “Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida”, tiene la finalidad de trasladar a los gobiernos locales, en forma gradual, capacidades técnicas para la implementación de programas sociales. Asimismo se establece un proceso de fortalecimiento de capacidades de actores locales y de las familias participantes, a fin de que estas diseñen y ejecuten su propio proyecto de vida como base para generar procesos de organización, planificación y desarrollo comunitario con enfoque de mejoramiento de vida, haciendo énfasis en cinco áreas: salud, convivencia familiar, protección al medio ambiente, seguridad alimentaria y economía familiar.
4. Que a través del proyecto “Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida”, se han obtenido los siguientes logros:
 - a. Un impacto social perceptible de mejoras en las cinco áreas: salud, convivencia familiar, protección al medio ambiente, seguridad alimentaria y economía familiar lograda en más de nueve mil familias de 27 municipios participantes.
 - b. Los gobiernos locales han sido fortalecidos en las áreas de desarrollo organizacional y gobernabilidad democrática.
 - c. El FISDL cuenta con un documento de sistematización, el cual recoge la experiencia y sus aprendizajes más significativos, ubicando a la institución como pionera en la comprensión, aplicación y tropicalización del Enfoque de Mejoramiento de Vida.
 - d. Que se encuentra en ejecución el proceso de sistematización “Adelantos y desafíos para la construcción de la igualdad, equidad y erradicación de la discriminación y no violencia contra las mujeres, promovidos desde la experiencia de aplicación del enfoque de mejoramiento de vida”.

- e. Que tomando como base la experiencia y los resultados alcanzados por el FISDL, en la aplicación del Enfoque de Mejoramiento de Vida, en Sesión del Consejo de Administración N° DL- 974/2017 se aprobó el Acuerdo del Registro de Discusiones entre JICA y FISDL, para la implementación de la intervención "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Local con Enfoque de Mejoramiento de Vida, en la Región Oriental", así como también se autorizó a la Presidenta del FISDL para que suscriba dicho Acuerdo del Registro de Discusiones con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA.
5. Que en el marco del Acuerdo del Registro de Discusiones entre JICA y FISDL suscrito entre el FISDL y JICA, se describen una serie de compromisos y responsabilidades para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el Desarrollo Local con Enfoque de Mejoramiento de Vida, en la Región Oriental", donde corresponde al FISDL, según el apartado 2 Aporte del FISDL, literal h: aportar los gastos operativos necesarios para la ejecución del proyecto, considerando que dicha intervención viene a complementar y ampliar el alcance de los objetivos establecidos en el proyecto "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con enfoque de mejoramiento de vida".
6. Que en el marco de la aplicación del Enfoque de Mejoramiento de Vida, el Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) ha aprobado lo siguiente:
 - a. En Sesión N° DL-1019/18 de fecha 05 de julio de 2018, se aprobaron los modelos de: a) Carta de Entendimiento entre el FISDL y las asociaciones de salvadoreños representativas de la diáspora salvadoreña, y b) Convenio de ejecución entre el FISDL y gobiernos municipales; ambos para la ejecución del proyecto piloto denominado "Implementación del Enfoque de Mejoramiento de Vida en las comunidades de origen de la diáspora salvadoreña". En donde dichas comunidades cooperan



- con una parte del financiamiento, para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Vida en sus municipios de origen y el FISDL complementa con presupuesto del fondo general asignado.
- b. En Sesión N° DL-1019/18 de fecha 05 de julio de 2018 se aprobó el Modelo de Carta de Entendimiento entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y gobiernos municipales para la implementación del proyecto "Fortalecimiento de capacidades para el Desarrollo Local con el Enfoque de Mejoramiento de Vida en la Región Oriental".
7. Asimismo en el marco del Enfoque de Mejoramiento de Vida actualmente se encuentran en proceso (ejecución la primera y en formulación las otras dos) las siguientes intervenciones:
 - a. En Sesión N° DL-1066/19 de fecha 28 de febrero de 2019, se aprobó la ejecución del proyecto "Prevención de la violencia y atención al Mejoramiento de Vida de la población en condición de pobreza en los municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro" financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
 - b. Proyecto "Fomento de la Autogestión Familiar, Comunitaria y Municipal para el Desarrollo Local", a ser financiado con fondos procedentes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).
 - c. Proyecto denominado "Proyecto de Establecimiento del FIDEORIENTE-FISDL", a ser financiado con fondos procedentes de la Embajada de Japón.
 8. El proyecto "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida" se desarrolla a través de la Modalidad de ejecución descentralizada, basado en el "Instructivo de transferencias y administración de fondos para programas sociales, Modalidad Descentralizada".
 9. Con fecha 13 de septiembre de 2019 se recibió el Oficio REF: MIGOBTD/DM/MT/008/2019 de parte del Ministro de Gobernación dando visto bueno a realizar la intervención con el Programa de Mejoramiento de

Vida en cinco municipios incluyendo los municipios de Chirilagua y San Sebastián.

10. Como parte de la ejecución programada para 2019 del proyecto "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida", en Sesión del Consejo de Administración N° DL-1108/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se aprobó la intervención en 7 municipios, a la cual se suma la presente solicitud de los municipios de Chirilagua y San Sebastián, para llegar a un total de 9 municipios.
11. En Sesión del Consejo de Administración N° DL-1111/19, de fecha 24 de octubre de 2019 se aprobó el Modelo de convenio de ejecución de proyectos sociales de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS) a suscribirse entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y Gobiernos Municipales, el cual será utilizado para formalizar el vínculo de ambas instituciones en el marco del proyecto "Fortalecimiento a las municipalidades para la gestión y ejecución de los programas sociales con Enfoque de Mejoramiento de Vida".

En consonancia con la normativa planteada, la misión y las líneas estratégicas del FISDL, las cuales persiguen contribuir a mejorar su calidad de vida y por tanto generar procesos autogestionarios en las familias, comunidades y municipios, se somete a aprobación del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación de asignación de fondos al nuevo paquete de proyectos, y la autorización para que la Presidenta del FISDL firme los respectivos convenios.

A continuación se detalla el movimiento del Paquete de Proyectos del Programa 32-(DT)-Inversión en Desarrollo Local financiado con el convenio 85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
 PARA EL DESARROLLO LOCAL
 DE EL SALVADOR

42 de 66
 SESIÓN DL-1113/19

Fuente de Financiamiento	Asignación Presupuestaria al Programa	Fondos Comprometidos o Reservados	Saldo Anterior	Modificaciones en Proceso (Reservas o Compromisos, Ahorros)	Nuevo Saldo
	(A)	(B)	(C = A-B)	(D)	(E = C - D)
85N-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019	\$2,082,367.00	\$1,509,428.00	\$572,939.00	\$572,939.00	\$0.00
Totales:	\$2,082,367.00	\$1,509,428.00	\$572,939.00	\$572,939.00	\$0.00

A continuación se detalla la forma en que se ha realizado la asignación de los fondos para los proyectos que conformarán el nuevo paquete:

Modalidad de Asignación	Documentos	Fecha
Asignación directa por proyectos	Cuadro de asignación por municipio	Noviembre 2019

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-41/2019-238DON-FISDL denominado: ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR "CONVIVIR", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y 56 de la RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador del Contrato a: Marco Antonio Leiva Garay, Jefe del Departamento Administrativo.

La Recepción y Apertura de Ofertas fue el día veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se recibieron tres (3) ofertas, de: AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de todos los requerimientos: El oferente AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cumple con la totalidad de las Condiciones Generales, dado que no se evidenció el compromiso del oferente en darle mantenimiento preventivo y correctivo a los

vehículos durante el periodo de garantía. Adicionalmente la oferta presentada por el Oferente AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no presentó la acreditación del depósito en el Registro de Comercio de los Estados Financieros. Por lo anterior la oferta de AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se descalificó.

La oferta económica presentada por DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra arriba del presupuesto establecido en las Bases de Licitación Pública siendo la oferta presentada (Precio vehículos y mantenimiento preventivo) es de US\$ 163,896.25 sobrepasando en un +9.26% arriba del presupuesto disponible; además no presentó sellado el Anexo 4: Carta Compromiso, por lo anterior la oferta de DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se descalificó.

La Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas es, que después de realizar el análisis y evaluación de la oferta presentada y con base a las razones expuestas, se recomienda ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-41/2019-238DON-FISDL para la ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR "CONVIVIR", al Oferente GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por cumplir con los criterios de evaluación indicados en las bases de Licitación Pública, obtener el mayor puntaje de evaluación y que su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad financiera, por un monto total de: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA 00/100 (US\$ 138,160.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, con un plazo de entrega de TREINTA (30) días calendario a partir de la entrega de la orden de inicio.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los artículos 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, RESUELVE:



- I. Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-41/2019-238DON-FISDL correspondiente a la ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR "CONVIVIR", a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA 00/100 (US\$ 138,160.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, con un precio unitario de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 (US\$27,632.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, y con un plazo de entrega de TREINTA (30) días calendario a partir de la entrega de la orden de inicio, por cumplir, con la forma de evaluación indicada en las Bases de Licitación.
- II. Nombrar como Administrador del Contrato a Marco Antonio Leiva Garay, Jefe del Departamento Administrativo, según propuesta de la unidad solicitante.
- III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:
 1. Resolución de Adjudicación No. CAD-12873/19
 2. Nombramiento del Administrador del Contrato y
 3. Contrato.
- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-209/2019-85NGRAL-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE CHALECOS", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador de la Orden de Compra a: Ana Julia Alvarenga Rubio, Técnico en Desarrollo.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron 7 ofertas en fecha 24 de octubre de 2019, de: INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V., SILVIA VIRGINIA PÉREZ VIDES, ERIC GEOVANI MINEROS CORTÉZ, MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, CÉSAR AUGUSTO ESCALANTE

HERNÁNDEZ, TODO EN UNO, S.A. DE C.V., e IMAGEN GRÁFICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso Libre Gestión No. LG-209/2019-85NGRAL-FISDL correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CHALECOS", a INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V., por cumplir con las Especificaciones Técnicas, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-209/2019-85NGRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE CHALECOS, a INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V., por un monto total de NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,330.00), con la Fuente de Financiamiento: 85 N FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019, por cumplir con las Especificaciones Técnicas detalladas, para un plazo de entrega de 20 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

ADJUDICATARIO.	INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.		
PLAZO DE ENTREGA.	20 DÍAS HÁBILES		
DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US\$.	PRECIO TOTAL US\$.
Chalecos de tela MACARTUR tipo DOCKERS en color blanco y ribete azul, con dos bolsas al frente, una a cada lado y en la parte inferior del chaleco con 2 logos estampados uno al frente y otro atrás según ubicación y medidas solicitadas por el FISDL. En diversas tallas: S, M, L, XL.	1,555	US\$6.00	US\$9,330.00
TOTAL A ADJUDICAR A INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. DE C.V.			US\$ 9,330.00

- II. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a Ana Julia Alvarenga Rubio, Técnico de Desarrollo.



III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12870/19.**
- 2. Nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra.**
- 3. La respectiva Orden de Compra.**

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración del FISDL, la aprobación de la Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-213/2019-85NGRAL-FISDL denominado "ADQUISICIÓN DE GORRAS", de conformidad al artículo 56 de la LACAP y artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante del Administrador de la Orden de Compra a: Juana Elizabeth Jiménez de Paredes, Técnico en Desarrollo.

Según Cuadro de Recepción de Ofertas, se recibieron 7 ofertas en fecha 30 de octubre de 2019, de: IMPRESOS MÚLTIPLES, S.A. DE C.V., ROCÍO DEL CARMEN MORÁN DE VELADO, MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, MARITZA ELIZABETH GUARDADO ENAMORADO, DOLORES EDITH GUADRÓN DE BELTRÁN, MIRNA PAOLA ZAVALA LAZO y TODO EN UNO, S.A. DE C.V.

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es: Adjudicar el proceso Libre Gestión No. LG-213/2019-85NGRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE GORRAS", a MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, por cumplir con las Especificaciones Técnicas, y su oferta económica es la más baja y se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria y el menor tiempo de entrega.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 del RELACAP, de conformidad a la recomendación de los evaluadores de oferta, RESUELVE:

- I. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-213/2019-85NGRAL-FISDL correspondiente a "ADQUISICIÓN DE GORRAS, a MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS, por**

un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,932.79), con la Fuente de Financiamiento: 85 N FONDO GENERAL- APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2019, por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertar el menor precio, para un plazo de entrega de 10 días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, según detalle:

ADJUDICATARIO.	MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS.		
PLAZO DE ENTREGA.	10 DÍAS HÁBILES		
DESCRIPCIÓN.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO US\$.	PRECIO TOTAL US\$.
Gorra en tela Gabardina de 9 onza estilo 4x, color blanco óptimo, con tres logos bordados según medida y ubicación en ilustración proporcionada por el FISDL, cierre de hebilla metálica. Embalaje en bolsas plásticas 60 unidades por paquete.	1011	US\$3.89	US\$3,932.79
TOTAL A ADJUDICAR A MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS.			US\$ 3,932.79

II. Nombrar como Administrador de la Orden de Compra a Juana Elizabeth Jiménez de Paredes, Técnico en Desarrollo.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-12876/19.
2. Nombramiento de la Administradora de la Orden de Compra.
3. La respectiva Orden de Compra.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMJ, S.A. de C.V. en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/12GPAPSES-R/34277.0-2018, "Introducción de agua potable domiciliar y saneamiento básico en



Cantón Loma y Media, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador", código 342770, por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en las cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 30 de octubre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Con referencia al contrato número FISDL/12GPAPSES-R/34277.0-2018, cuyo contratista es INVERSIONES MJ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMJ, S.A. de C.V. suscrito en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se informa lo siguiente:

De conformidad al artículo 160 LACAP relacionado con el 80 RELACAP, que establece que el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas.

En ese sentido la UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato Ingeniero Osman Manuel Guardado Beltrán, de fecha 30 de octubre de 2019 y recibido en la UACI en fecha 01 de noviembre de 2019; en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 90.70% al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (13 de mayo de 2019); realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día 19 de agosto de 2019. El monto final del contrato fue de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 637,736.38).

Se hace referencia que el contratista entregó la obra "Introducción de agua potable domiciliar y saneamiento básico en Cantón Loma y Media, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador", código R-342770-2018, con un retraso de 98 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,917.64).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., por haber supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en las cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 22 de octubre de 2019, y dejar sin efecto el punto aprobado en la Sesión DL-1098/19, de fecha 22 de agosto de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Con referencia al contrato número FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, cuyo contratista es INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE



CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V. suscrito en fecha 23 de diciembre de 2015 se informa lo siguiente:

De conformidad al artículo 160 LACAP relacionado con el 80 RELACAP, que establece que el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas.

En base a prevención en Sesión DL-1106/19, de fecha 10 de octubre de 2019, hecha por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), al Administrador de Contrato Arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno en fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, en relación a que el contrato No. FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, no contempla una recepción provisional; la multa debe aplicarse hasta la fecha de recepción definitiva y no de recepción provisional.

En ese sentido la UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por el administrador del contrato, Arquitecto Nery Ernesto Herrera Moreno, de fecha 22 de octubre de 2019 y recibido en la UACI, en fecha 28 de octubre de 2019; en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 79.36 % al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (21 de febrero de 2017).

Se hace referencia que el contratista entregó la obra "Ampliación y mejoramiento de cuatro sistemas de agua potable", Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, código 26204.0-2015, con un retraso de 668 días calendario, realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día 21 de diciembre de 2018. El monto final del contrato fue de UN MILLON

CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,122,363.47), por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,294.00).

Con respecto a lo anterior, se hace necesario corregir y dejar sin efecto el trámite de procedimiento de Imposición de Multa aprobado en la Sesión DL-1098/19, de fecha 22 de agosto de 2019, aprobado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$54,261.12), debido a recalcule de la multa que había sido calculada hasta la fecha de recepción provisional.

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de Comisión del Departamento Legal.

- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó al Consejo de Administración, autorizar se comisione al Departamento Legal del FISDL para que inicie y tramite el Procedimiento de Imposición de Multa en contra de CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSITERRA, S.A. de C.V. en el marco del incumplimiento al contrato número FISDL/85EGRAL-R/34246.0-2018, "Rehabilitación de la unidad comunitaria de salud familiar intermedia del Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate", código 342460-2018, por haber



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the acronym 'FISDL' and other illegible text, likely representing the Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

supuestamente incurrido en los incumplimientos contractuales establecidos en el artículo 85 LACAP y de conformidad a lo prescrito en la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato en fecha 29 de octubre de 2019.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Con referencia al contrato número FISDL/85EGRAL-R/34246.0-2018, cuyo contratista es CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSITERRA, S.A. de C.V. suscrito en fecha trece de junio de dos mil dieciocho, se informa lo siguiente:

De conformidad al artículo 160 LACAP relacionado con el 80 RELACAP, que establece que el responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas.

En ese sentido la UACI ha recibido un informe de incumplimiento para iniciar procedimiento sancionatorio emitido por la administradora del contrato, Ing. Rosemary Melara de Vallecamos, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; en el cual se detalla que el proyecto presentaba un avance físico del 91.85 % al momento del vencimiento del plazo para la ejecución de las obras (05 de diciembre de 2018); realizándose la recepción definitiva de las mismas hasta el día 13 de junio de 2019. El monto final del contrato fue de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$135,999.82).

Se hace referencia que el contratista entregó la obra "Rehabilitación de la unidad comunitaria de salud

familiar intermedia del Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate", código 342460-2018, con un retraso de 190 días calendario, por lo que se haría acreedor a una multa por entrega extemporánea del proyecto de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$398.70).

Por tal motivo y en miras a dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal para que inicie el proceso de aplicación de la sanción establecida.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración a firmar en nombre del Consejo, la resolución de comisión del Departamento Legal

- d. La Jefe del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración, apruebe la aceptación de los montos sobre los reclamos de garantías efectuados y aceptados por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., según nota de fecha 10 de septiembre de 2019, y avalados por el Administrador de Contrato, Arquitecto José Mauricio Sandoval Rodríguez, según Memorando de fecha 17 de septiembre de 2019, relacionados al contrato número: FISDL/19 CAGSAN-R25990.0-2013, del proyecto: INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN CANTÓN ROJITAS, MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, Código: 259900, suscrito con la sociedad INVERSIONES HABV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 19 de marzo de 2013.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que el FISDL, realizó reclamos administrativos de garantías relacionadas al contrato número: FISDL/19 CAGSAN-R25990.0-2013, conforme a lo siguiente:
1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 289,460 por un monto de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES



16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,293.16), que fue reclamada administrativamente, mediante nota PRE-214/16 de fecha 23 de junio de 2016.

2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO N° 282,797, por un monto de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,282.10), que fue reclamada administrativamente, mediante nota PRE-028/17 de fecha 11 de agosto de 2016.
3. Por medio de nota con referencia PRE-028/17, de fecha 24 de enero 2017, se remitió informe que reflejaba un porcentaje pendiente de ejecutar de 19.16% por parte de la sociedad contratista, además se anexo copia de la resolución definitiva y notificación de la caducidad relacionada al presente contrato.
4. Mediante nota con referencia PRE-133/17, de fecha 05 de abril de 2017, se remitió a la referida aseguradora copia del acta de liquidación del contrato: FISDL/19 CAGSAN-R25990.0-2013, en la cual se solicitaba el pago de los montos siguientes:
 - a. ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,784.78) en concepto de monto adeudado a supervisión.
 - b. TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,942.80) en concepto de multa por atraso imputable al contratista.
 - c. QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.00), en concepto de penalidades.
 - d. Asimismo, se actualizó el reclamo de garantía con el acta de liquidación, en la cual se reclamó el pago de la garantía de Fiel Cumplimiento por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,531.94).

- II. Que esta institución recibió el 12 de septiembre de 2019 nota de La Central Seguros y Fianzas, S.A.,

mediante la cual reconoció que es aceptable el valor de la liquidación en cuanto a lo siguiente:

- a. TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,942.41) en concepto de multa por atraso imputable al contratista.
- b. QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.00), en concepto de penalidades.
- c. En relación al reclamo por la supervisión realizada en periodo de multa y el cobro de la obra deteriorada, determinan que no se encuentra dentro de la cobertura de la Fianza.

III. Que esta institución al analizar los montos ofrecidos por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., en relación a la multa es por un monto de: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,942.41), cantidad que es treinta y nueve centavos de dólar menor a la solicitada en el Acta de Liquidación y las penalidades que son por un monto de: QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.00). En total sería por un monto de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,512.41), es decir realizando un pago parcial sobre el monto total reclamado por esta institución.

IV. Que por medio de Memorandum DLE-063/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, se le solicitó al Administrador de Contrato Arq. José Mauricio Sandoval Rodríguez, opinión en relación a los argumentos desarrollados en la nota antes mencionada de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., con el objetivo de que se remitiera argumentos técnicos en lo que no estuviera conforme sobre el monto determinado.

V. Que en virtud de lo anterior, el Administrador de Contrato, procedió a entregar un memorando de fecha 17 de septiembre 2019, en el cual remite su respuesta:



- a. Ratificar que el porcentaje de incumplimiento es de 19.16%, que es equivalente a un pago proporcional por un monto de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,392.22).
 - b. En cuanto al pago de la multa está de acuerdo con los TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,942.41), y los QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.00), en concepto de penalidades.
 - c. En relación el pago de honorarios, por el periodo de multa en que se brindó la supervisión, determina que es una obligación contractual por lo que debe ser amparada en la garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que recomienda se reitere el reclamo por este concepto, y adicionalmente agrega que en la cláusula decima cuarta literal k) el contratista realizador se obliga a cancelar el pago de honorarios correspondientes al tiempo trabajado de la supervisión.
 - d. Sobre el no reconocimiento de la obra deteriorada, no comparte el argumento de la aseguradora de que a partir de que el contratista presento nota para rescindir el contrato la responsabilidad de la obra la asumía el FISDL, porque la LACAP establece en el artículo 116, que cuando se dé por terminado un contrato por revocación o caducidad, el acta de liquidación del proyecto que sea suscrita por las partes o en forma unilateral por la institución contratante, equivaldrá a la recepción de la obra para gestionar la conclusión de la misma, por lo que el contratista seguía siendo responsable de la obra hasta la liquidación, por lo cual recomienda se ratifique el reclamo por este concepto.
- VI. Se consultó vía telefónica y por correo electrónico con el Administrador de contrato con respecto al monto de la multa, el cual es treinta y nueve centavos de dólar menor a lo solicitado, a los cual no ha contestado en cuanto a la diferencia de treinta y nueve centavos de dólar.

VII. Que con fundamento en lo antes relacionado, y especialmente a lo expuesto por el administrador de contrato, es necesario aceptar el monto ofrecido en cuanto a la Multa y las Penalidades por La Central de Seguros y Fianzas, S.A., mas sin embargo solicitarle se aumente treinta y nueve centavos de dólar en la cantidad de la multa, y en cuanto al porcentaje de incumplimiento, pago de supervisión en periodo de multa y obra deteriorada, expresar qué se está inconforme con lo determinado, y ratificar lo solicitado por el Administrador de Contrato.

El Consejo de Administración del FISDL, con base a lo establecido en lo anterior resuelve:

- I. Emitir una respuesta a La Central de Seguros y Fianzas, S.A., en la cual se acepta el monto de:
 - a. TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,942.80), en concepto de multa, por lo que se consignara mediante nota aclaratoria, que dicho monto es el correcto, según el Acta de Liquidación.
 - b. QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.00), en concepto de penalidades, por ser procedente según el Administrador de Contrato.

- II. Manifestar la no conformidad en cuanto al porcentaje de incumplimiento, el pago de supervisión en periodo de multa y sobre el no reconocimiento de la obra deteriorada, con fundamento en los argumentos expresados por el Administrador de Contrato; y reiterar el reclamo de las fianzas por dichos conceptos

- III. Autorizar a la Presidencia del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba la correspondiente nota en cuanto a los acuerdos que por este medio se han tomado en el presente caso.




- e. La Jefatura del Departamento Legal solicita al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S.A. DE C.V., por la entrega tardía de los alcances del contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34670.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO CUTUMAYO ARRIBA Y COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 346700.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que ha conocido informe de incumplimientos para iniciar procedimiento sancionatorio de imposición de multa de fecha 08 de julio de 2019, elaborado por la Arquitecta María Lorena Alvarado de Deras, Administradora del Contrato, por el retraso en la entrega de los alcances del Contrato No. FISDL/85EGRAL-R/34670.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO CUTUMAYO ARRIBA Y COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 346700, y recibido en el Departamento Legal el 02 de septiembre de 2019
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración comisionó en fecha 22 de agosto de 2019 al Departamento Legal del FISDL para iniciar procedimiento sancionatorio de aplicación de multa establecido en el Art.85 LACAP.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio a este procedimiento sancionatorio de multa con auto de inicio de fecha 13 de septiembre de 2019 el cual fue notificado a la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S. A. DE C. V., el cual fue notificado el día 16 de septiembre de 2019, adjuntándole copia de informe de incumplimiento y sus respectivos anexos, otorgándole el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del

- auto para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente.
- IV. Que ante tal notificación el ingeniero Héctor Manuel Murillo Lima, en su carácter de representante Legal de la sociedad, presentó en fecha 17 de septiembre 2019 escrito, en el cual acepta la multa establecida en el informe de incumplimiento.
- V. Que en fecha 11 de octubre del presente año se emitió el respectivo auto de apertura a pruebas según lo establecido en el artículo 107 LPA, y con la finalidad de dar a la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la oportunidad de aportar las pruebas necesarias en el Procedimiento Administrativo, a fin de desvirtuar los hechos que se le atribuyen en tal sentido, ante lo cual se recibió escrito por parte de la sociedad en la cual se allana a la pretensión y renuncia a al derecho conferido manifestando que no presentara documentación alguna que desvanezca su responsabilidad y que le exonere del pago de la multa, por tanto acepta la imposición del monto en concepto de multa.
- VI. Que este procedimiento para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, emitiendo la Administradora de Contrato el Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FISDL, para que éste de su trámite ante el Titular de la Institución y apruebe dar inicio el procedimiento de aplicación de multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S. A. DE C. V., a través del Departamento Legal del FISDL, quien notificó el inicio del procedimiento sancionatorio y otorgó el plazo para presentar su defensa.
- VII. Que en vista de que el Contratista en sus escritos manifiesta su aceptación a la multa que se le imputa, y habiendo realizado un análisis si la imposición de la misma está conforme a derecho y no encontrando prueba alguna que desvirtúe su incumplimiento el asunto quedó listo para resolver.



De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los Artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; Artículos, 74, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 64, 67, 71, 73, 98 y 99 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESUELVE:

- a) Imponer a la Sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S. A. DE C. V., OCHENTA Y NUEVE 70/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$89.70), por CIENTO CINCO días de multa, por retrasos en la entrega de los alcances del Contrato FISDL/85EGRAL-R/34670.0-2018, relativo la construcción del proyecto denominado: ELECTRIFICACIÓN EN CASERÍO CUTUMAYO ARRIBA Y COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE APASTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CÓDIGO 346700.
- b) Que el ingeniero Héctor Manuel Murillo Lima, Representante Legal de la Sociedad MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S. A. DE C. V., cancele la cantidad de OCHENTA Y NUEVE 70/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 89.70), en concepto de la multa impuesta por CIENTO CINCO (105) días de retraso imputables a la Contratista.
- c) Se autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad Contratista MURILLO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURILLO INGENIEROS, S. A. DE C. V., lo resuelto por este Consejo.
- f. La Presidenta del Consejo de Administración requiere la autorización para que el Consejo de Administración, la faculte al otorgamiento de los correspondientes PODERES GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, amplios y suficientes, a favor de las Licenciadas CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, VANESSA ELIZABETH ARGUETA DE VÁSQUEZ y RHINA IDALIA SILIÉZAR DE PEÑA, para que representen judicial y extrajudicialmente conjunta o separadamente, incluso

con otros Apoderados ya nombrados; si se muestran parte en otro proceso ya iniciado al FONDO y a la Señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL así como iniciar y continuar gestiones legales y judiciales quienes lo ejercerán conforme a derecho corresponda y en estricto apego a las responsabilidades asignadas como parte de las actividades que realizan dentro de la institución.

Así mismo brindar poder General Judicial con Cláusula Especial, amplio y suficiente a favor de las Licenciadas KATYA GISELA RIVERA GÓMEZ, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, VANESSA ELIZABETH ARGUETA DE VÁSQUEZ y RHINA IDALIA SILIÉZAR DE PEÑA, para que representen judicial y extrajudicialmente conjunta o separadamente, incluso con otros Apoderados ya nombrados; si se muestran parte en otro proceso ya iniciado a los señores Miembros del Consejo de Administración, Agustín Salvador Hernández Ventura Chacón, Antonio Juan Javier Martínez y Carlos Alvarenga; quienes lo ejercerán conforme a derecho corresponda y en estricto apego a las responsabilidades asignadas como parte de las actividades que realizan dentro de la institución.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Con base al artículo 4 literal f) del Reglamento de la Ley de Creación del FISDL y debido a los diferentes procesos judiciales donde se ha demandado al FISDL, los Juicios Ejecutivos Mercantiles que se están promoviendo para el reclamo de garantías y otros que puedan surgir; es necesaria la representación judicial y administrativa a favor de la Institución, del Consejo de Administración y de la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL y Representante Legal de la misma; se requiere contar con los Poderes Generales Judiciales con Cláusula Especial a favor de las Abogadas Katya Gisela Rivera Gómez, Carolina Amalia Salinas Rubio, Vanessa Elizabeth Argueta de Vásquez, y Rhina Idalia Siliézar de Peña, con el propósito de que representen a los Poderdantes tanto extrajudicial como judicialmente.



Por lo antes expuesto y sobre todo en miras a atender de manera eficaz los procesos extrajudiciales y judiciales de los que el Departamento Legal es responsable, se hace necesario el requerimiento de otorgar los poderes Generales Judiciales con Cláusula Especial, para representar al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, al Consejo de Administración del FISDL y a la señora Presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado

- g. La Jefe del Departamento Legal con el visto bueno del Gerente de Infraestructura solicitó al Consejo de Administración la aprobación para retirar los reclamos de las garantías, según el detalle que se indica en Anexo No.1 "Detalle de Garantías a retirar".

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Que dentro de los proyectos correspondientes a los códigos R/25987.0-2015; R/25530.0-2013, R/25915.0-2015; S/31734.1-2016; R/34143.0-2017; S/30621.0-2015; S/30589.0-2015; R/332660-2016; R/24612.1-2014; R/24609.1-2014; R/30488.1-2015; y R/26204.0-2015, ejecutados por el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), se requirieron reclamos de garantías, las cuales se desglosan en el anexo 1 denominado: "Detalle de Garantías a retirar". Al proceder a revisar en el Sistema de Gestión de Operaciones y verificar con cada uno de los Administradores de Contrato (se anexan solicitudes de retiro), se ha evidenciado que los proyectos ya están finalizados y recepcionados en un 100%.

Por lo cual, al haber recibido el FISDL a satisfacción los proyectos, además que los contratistas presentaron las garantías de buena obra o de buen servicio y que los reclamos por anticipo ya han sido amortizados en su totalidad o que no han existido reclamos por terceros, se hace necesario

realizar el levantamiento de los reclamos y comunicarlos a las aseguradoras.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la nota de retiro de los reclamos del pago de las garantías efectuados ante las aseguradoras según detalle indicado en anexo No.1 "Detalle de Garantías a Retirar"

X. PUNTOS VARIOS

- A.** En cumplimiento a lo indicado por los señores directores del Consejo de Administración en la Sesión DL-1112/2019 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, con respecto a que "Previo a resolver el procedimiento administrativo de extinción de contrato, se solicitó al Administrador de Contrato para la esta sesión de Consejo una presentación sobre el contenido del informe de fecha 25 de abril de 2019 que permita ilustrar a este Consejo el incumplimiento contractual que realizó la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., en relación al contrato No. FISDL/BID2881-R/34428.0-2018, del proyecto: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", Código 344280, suscrito entre el FISDL y la sociedad CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., en fecha 14 de septiembre de 2018.

Por lo que en esta sesión el Ing. Julio César Rosales Mejía, Administrador de dicho contrato, hizo a los señores directores del Consejo de Administración una presentación sobre los hechos que originaron la solicitud de dar inicio el procedimiento de extinción del contrato por la causal de caducidad, la cual en extracto se resume de la siguiente manera:

"con base en la Cláusula vigésima quinta: Cesación y Extinción del Contrato, literal b), del contrato FISDL/BID 2881-R/34428.0-2018, suscrito en fecha 14 de septiembre de 2018, expresa lo siguiente; "Se



podrá poner fin a las obligaciones contractuales y/o ejecución de los trabajos objeto del contrato por las causas que se determinan a continuación: Literal b) Si se encontrare atrasado en más de un veinticinco por ciento (25%) en la ejecución de la obra con respecto al programa de trabajo vigente, aprobado por la supervisión”.

El plazo contractual de ejecución de obra establecido por las partes fue de 180 días calendario después de la orden de inicio que correspondió al 29 de octubre de 2018, el contratista siempre mostró un comportamiento de ejecución semanal deficiente. Esto debido a un constante desabastecimiento de materiales así como personal insuficiente en la obra, lo que supone que fue debido a una mala estrategia del contratista para la solicitud del anticipo y que posiblemente no tenía fondos propios para cubrir los gastos iniciales del proyecto.

Desde las primeras semanas de ejecución de obra, el contratista siempre mantuvo una tendencia a acumular atraso en el avance real del proyecto respecto al plan de trabajo aprobado por supervisión, sin poder lograr, en la generalidad de los periodos semanales, de alcanzar o superar el avance semanal programado, debido principalmente a las siguientes razones:

- a) Desabastecimiento de materiales.
- b) Personal insuficiente en la obra.
- c) Paro de actividades del personal de campo por falta de pago.

A las anteriores razones puede agregarse también la mala estrategia del contratista en solicitar únicamente el 50% del monto máximo permitido en concepto de anticipo, es decir, el 15% del monto total del contrato, según consta en la cláusula SEPTIMA: FORMA DE PAGO, literal a) del respectivo contrato.

Los inconvenientes en cuanto a desabastecimiento de materiales y recurso humano insuficiente en la obra fue advertido constantemente por supervisión y

administrador de contrato según consta en bitácoras No. 047 (de fecha 04-ene-19; No. 050 (de fecha 07-ene-19) , No. 024 (de fecha 24-ene-19); 013 (de fecha 18-feb-19); 041 (de fecha 05-mar-19); No. 011 (de fecha 15-mar-19); entre otras.

Y a 154 días de ejecución del contrato y a menos de 26 para finalizar el plazo contractual, el contratista ya había acumulado un 48.90% de retraso en el avance programado, respecto al plan de trabajo aprobado por supervisión, el cual se encuentra respaldado por el informe semanal #22 del supervisor, con fecha de corte el 31 de marzo de 2019, que corresponde en lo físico al 34.10% y lo financiero al 21.71%.

En fecha 20 de mayo de 2019, el Supervisor emite una recomendación de no aprobar la solicitud de reasignación presentada por el Realizador, justificando su recomendación en que, a pesar de las inconsistencias encontradas en la carpeta técnica, el desempeño del contratista durante la ejecución del proyecto fue insatisfactorio. Además de que la constante falta de materiales en la obra y la falta de pago de planillas quincenales al personal de campo, hacen suponer una descapitalización o falta de capacidad económica del contratista para la finalización del proyecto.

El mal desempeño del contratista durante la ejecución del proyecto se informó tanto al Jefe de Zona como al Gerente de Infraestructura, en miras a tomar una decisión de la recomendación de caducar el contrato en mención. Del análisis efectuado al interior de la Gerencia de Infraestructura presenté el informe de incumplimiento en fecha 25 de abril 2019."

El Consejo de Administración se dio por informado y en consecuencia se autoriza al Departamento Legal para que oportunamente se presente para aprobación de este consejo la Resolución final para la extinción de dicho contrato por la causal de caducidad.




A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'FISDL' and other illegible details, likely representing the Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

66 de 66
SESIÓN DL-1113/19

Finalizó la sesión a las trece horas y treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Antonio Juan Javier Martínez


Carlos Alvarenga

